
RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 662/2020

Visto:

El Artículo N° 24 del Decreto N° 1.130/2003, el Artículo N° 19 de la Ley I N° 2407 y modificatorias, la Resolución N° 262/2015 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19° de la Ley I N° 2407 establece que: “Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro”;

Que la Resolución N° 262/2015 establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2407 y modificatorias;

Que en la mencionada Resolución se estableció la obligatoriedad de presentar la declaración por medios electrónicos para todos los Agentes de recaudación de Sellos, con excepción de aquellos incluidos en el Régimen de Escribanos; quienes continuaban realizando las presentaciones con formulario manual hasta tanto la Agencia modifique el procedimiento;

Que la Agencia de Recaudación desarrolló la aplicación para la presentación de la declaración jurada por medios electrónicos de los Agentes de Recaudación de Sellos incluidos en el Régimen de Escribanos con obligatoriedad a partir del periodo agosto 2020;

Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente será pasible de las sanciones establecidas en los Artículos 51°, 52°, 56° y 58° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5°, 34° (3er. párrafo) y 37° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Art. 1 - Modifíquese el último párrafo del Artículo 2° de la Resolución 262/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los sujetos detallados precedentemente, se encuentran comprendidos dentro de los siguientes Regímenes de actuación:

- Entidades Financieras y de Crédito (ARS-EFC)
- Compañías de Seguros (ARS-CS)
- Régimen General (ARS)
- Escribanos (ARS-ESC)
- Inmobiliarias, martilleros y corredores (ARS-INM)

Art. 2 - Modifíquese el Artículo 5° de la Resolución N° 262/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5 - Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos correspondientes a los regímenes de Entidades Financieras y de Crédito (ARS-EFC), Compañías de Seguros (ARS-CS), Régimen General de Recaudación de Sellos (ARS) e Inmobiliarias, martilleros y corredores (ARS-INM) deberán confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web “ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos” habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos.

Los Agentes de Recaudación correspondientes al Régimen de Escribanos (ARS-ESC) deberán utilizar la aplicación web a partir de la posición fiscal correspondiente al mes de agosto de 2020.

La presentación efectuada por medios electrónicos cumple el último párrafo del Artículo N° 24 del Decreto N° 1.130/2003 y sus modificatorias.

Para acceder al mismo se deberá ingresar en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (<http://www.agencia.rionegro.gov.ar>) o a través del sitio oficial de AFIP (www.afip.gob.ar) mediante el ingreso con clave fiscal del organismo Nacional.”

Art. 3- De forma.